

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 221-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 1 de julio de 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 010-2024-UNДАР/OTI-P, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 006-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 24 de junio de 2024; el Informe N° 089-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe Legal N° 104-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de junio de 2024; el Memorando N° 651-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de junio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-UNДАР/OTI-P, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita la aprobación del Plan de Implementación del Repositorio Digital 2024;

Que, con el Informe Técnico N° 006-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala en sus conclusiones que aprueba

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 221-2024-CO-UNДАР**

los criterios establecidos en el proyecto de PLAN DE REPOSITORIO y recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 089-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Plan de Implementación del Repositorio Digital - 2024" es un documento requerido por el indicador 17, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas, y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 104-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 27 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "Plan de Implementación del Repositorio Digital-2024", en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.4. Revisado el contenido de la propuesta del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL-2024", que se tiene a la vista, se aprecia que tiene como **justificación**, "La necesidad y la importancia de contar con el Repositorio Digital con enlace a Alicia-Concytec, de acceso abierto que contenga los archivos digitales de los productos intelectuales de carácter de investigación, científico y académico. El repositorio es un sistema de información que permite organizar, preservar y a la vez difundir a modo de acceso abierto recursos digitales, científicos y académicos de las instituciones, generando un efecto multiplicador para las futuras investigaciones, que pueden servir de base o fuente de otros estudios, es importante para la preservación del conocimiento. La implementación del Repositorio Digital, tiene como fundamento el cumplimiento de la Ley N° 30035; adicionalmente, en el indicador 17 de las Condiciones Básicas de Calidad es un medio de verificación requerido por el Modelo de licenciamiento para universidades nuevas"; por **objetivo general**, "Diseñar e Implementar el Repositorio Digital que optimice la administración de las investigaciones y publicaciones de la UNДАР"; y como **objetivos específicos**, "- Interoperar el Repositorio Digital con RENATI - ALICIA".

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL - 2024", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la propuesta del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL - 2024", propuesto.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 221-2024-CO-UNDAR**

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se APRUEBE el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL - 2024", con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2024, propuesto por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, con el Informe N° 010-2024-UNDAR/OTI-P, de fecha 11 de junio de 2024(...);

Que, a través del Memorando N° 651-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 27 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL - 2024;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 025-2024-CO-UNDAR, de fecha 28 de junio de 2024, la revisión y aprobación respecto al PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL - 2024; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL - 2024, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL - 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dr. Benjamin Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNDAR